

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE “COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL”, ASI COMO LAS FUNCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011.

ANTECEDENTES:

1. Con fundamento en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2. El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur señala: “El Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamiento de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.”

3. El artículo 117 de la Ley Electoral del Estado establece que “Los Comités Distritales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de diputados, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta ley y los acuerdos que emita el Instituto Estatal Electoral”.

4. De conformidad con el artículo 123, fracciones IV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 63 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral, tiene entre sus atribuciones: *“Designar a los coordinadores administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;...”*

CONSIDERANDOS:

I.-Con fecha **07 de agosto de 2010**, se reunió la Comisión de Organización Electoral y del Servicio profesional, en la que presentaron para su estudio y verificación jurídica la propuesta de crear una figura denominada

“COORDINADOR DE ORGANIZACION ELECTORAL”, en virtud de que la legislación Electoral del Estado contempla dentro de su ordenamiento legal, una figura jurídica que permita coordinar las actividades organización que se lleven a cabo, así como informar las mismas a los Presidentes de los Comités Distritales y a la Comisión de Organización Electoral y del servicio profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Así mismo, el **COORDINADOR DE ORGANIZACION ELECTORAL** auxiliará y apoyará en las diversas actividades que el Comité Distrital Electoral le encomiende previo, durante y después de la Jornada Electoral

II. Que la figura de **“COORDINADOR DE ORGANIZACION ELECTORAL”** será designada con la finalidad de apoyar en las tareas propias del Comité Distrital Electoral, durante las etapas del proceso Electoral **2010-2011**; así como mantener informada de manera permanente a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de las actividades realizadas en materia de Organización Electoral. Para el buen desempeño de sus funciones, el ciudadano aspirante recibirá una capacitación por la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral a partir del 01 de septiembre de 2010.

La Comisión de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, en la sesión mencionada en el considerando anterior, expuso como propuesta las funciones que deberá desempeñar el **“COORDINADOR DE ORGANIZACION ELECTORAL”**, mismas que se enlistan a continuación:

- a) Informará y remitirá a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio profesional Electoral ó a través de la unidad de información y vinculación de las distintas áreas del instituto con los órganos desconcentrados, la documentación generada por el Comité Distrital Electoral en materia de organización.
- b) Apoyará al Comité Distrital Electoral en la elaboración de los procedimientos de entrega-recepción de la documentación, materiales y útiles para la elección, tanto al Comité Distrital Electoral al que pertenezca, como a los presidentes de casilla.
- c) Recabará copias de los documentos que se generen en el Comité Distrital, con respecto al Proceso Electoral, como convocatorias para sesión, proyectos de orden del día, proyectos de actas etc. Y se encargará de remitirlos a la comisión de organización electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

- d) Informará de manera permanente sobre la revisión y análisis de la Propuesta reubicación de casillas que hará el presidente del Comité Distrital.
- e) Auxiliará en la entrega de la documentación y material electoral que se le distribuirá a los presidentes de Mesas Directivas de casilla, que será utilizado el día de la Jornada Electoral.
- f) Dará seguimiento e informará al Comité Municipal Electoral y a la Comisión de Organización Electoral y servicio profesional Electoral lo referente a la instalación de las Mesas Directivas de Casilla.
- g) Apoyará a la realización de la estrategia para la recepción de los paquetes electorales que contienen la documentación y el expediente relativo a la elección.
- h) Apoyará en lo referente a la preparación logística el día de la jornada electoral.
- i) Integrará y remitirá a la Comisión de organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, los concentrados de la votación extraída de las actas de cómputo para la elección correspondiente.
- j) Auxiliará en la recepción de los paquetes electorales que contienen la documentación y el expediente relativo a la elección.
- k) Apoyará a la remisión de los paquetes electorales que contienen la documentación y el expediente relativo a la elección.
- l) Apoyará en el resguardo de los paquetes electorales, en un lugar dentro de las instalaciones del Comité Distrital, que reúna las condiciones de seguridad, hasta el día en que se practique el cómputo distrital, siempre y cuando lo autorice el Comité Distrital.
- m) Asistirá al Consejero presidente del Comité Distrital el día en que se vaya a efectuar el cómputo o cómputos distritales correspondientes.
- n) Participará en el proceso y elaboración de la logística de los centros de acopio de ser necesarios.
- o) Informará al Comité distrital sobre la ubicación de propaganda electoral próxima al lugar donde se instalará la casilla.
- p) Las demás que le sea conferidas por el Comité Distrital correspondiente.

III.- Los ciudadanos aspirantes a “**COORDINADOR DE ORGANIZACION ELECTORAL**” serán propuestos por el Comité Distrital Electoral que corresponda, y contratados por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, según disponibilidad presupuestal, por el periodo 01 de septiembre de 2010 al 15 de febrero de 2011, bajo el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación:

- Ser ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con su credencial para votar con fotografía, o comprobante de que se encuentra en trámite.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades que requieren para cumplir con eficiencia las obligaciones que el puesto le imponga.
- Tener acreditado como mínimo el bachillerato.
- No tener más de 60 años de edad el día de la jornada electoral.
- Ser residente del distrito electoral donde deba prestar sus servicios.
- No militar en ningún partido político
- Tener disposición para el trabajo.

Requisitos que deberán estar sustentados por los siguientes documentos:

1. Copia del acta de nacimiento
2. Curriculum vitae original, con soporte documental
3. Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía
4. Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro
5. carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a ningún partido político (será proporcionada por el Comité distrital Electoral)
6. Carta de No antecedentes penales
7. Licencia de manejo
8. Comprobante de domicilio

IV.- La Comisión de organización Electoral del Servicio Profesional Electoral de este Órgano electoral en reunión **de fecha 07 de agosto de 2010**, presentó proyecto de acuerdo para la creación de la figura de “**COORDINADOR DE ORGANIZACION ELECTORAL**”, y propuso las funciones que realizará durante el proceso **Estatal Electoral 2010-2011**, estableciendo los requisitos

de selección que se deberán considerar para ocupar dicho cargo, así como los documentos que sustentan esos requisitos. Acordándose en ese mismo acto, de conformidad con el artículo 37 fracción III del reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja C.S., dicho proyecto de Acuerdo para su análisis y aprobación, en su caso.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 86,99 fracción XLVII, 117,123 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 6,7, 37 fracción III, 50 inciso c) fracciones VI y X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CREACION DE LA FIGURA DE “COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL” QUE ESTARÁ ADSCRITO DE MANERA TEMPORAL A LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES, PREFERENTEMENTE, POR EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL 15 DE FEBRERO DE 2011.

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS FUNCIONES QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR EL “COORDINADOR DISTRITAL ELECTORAL”, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ MISMO DIFÚNDASE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de diecisiete de agosto de 2010, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. AZUCENA CANALES BIANCHI
SECRETARIO GENERAL**